



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 184-2018-PCNM

Lima, 03 de mayo de 2018

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Rebeca Rentería Rodríguez, Fiscal Adjunta Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de La Libertad del Distrito Fiscal de La Libertad; interviniendo como ponente el señor Consejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 473-2010-CNM de 15 de diciembre de 2010, la magistrada evaluada fue nombrada como Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Chepén del Distrito Judicial de La Libertad, prestando juramento en dicho cargo el 04 de enero de 2011. Posteriormente, mediante Resolución N° 049-2015-CNM de 05 de febrero de 2015, fue nombrada como Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de La Libertad del Distrito Judicial de La Libertad. Por consiguiente, ha transcurrido el periodo de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión del 12 de diciembre de 2017, se aprobó la Convocatoria N° 001-2018-RATIFICACION/CNM, de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros, a doña Rebeca Rentería Rodríguez, Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de La Libertad del Distrito Judicial de La Libertad, siendo su periodo de evaluación del 04 de enero de 2011 hasta la conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con el acuerdo del Pleno adoptado en sesión del 03 de mayo de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e información individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico; habiéndose respetado las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al **rubro conducta** se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias firmes dentro del periodo de evaluación, lo que revela que ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, en cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley de la Carrera Fiscal.

b) **Participación ciudadana:** con relación a este parámetro, la magistrada evaluada no registra cuestionamientos, lo que constituye un indicador favorable en la evaluación de su conducta.

N° 184-2018-PCNM

c) Méritos, reconocimientos y trayectoria: registra una felicitación del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, por su participación en las jornadas extraordinarias realizadas con fines de descarga procesal en dicho distrito fiscal; lo que constituye un indicador favorable a su conducta.

d) Asistencia y puntualidad: asiste regularmente a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogado: la magistrada evaluada se encuentra registrada en el Colegio de Abogados de La Libertad en condición de abogada hábil, y carece de sanciones por el referido gremio profesional.

f) Información patrimonial: la magistrada evaluada ha cumplido con presentar sus declaraciones juradas conforme a ley, de las cuales no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio e ingresos durante el periodo sujeto a evaluación, que evidencie una falta de transparencia en el manejo de sus finanzas.

g) Otros antecedentes: no registra antecedentes policiales, judiciales, penales, ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que, en líneas generales, en el período sujeto a evaluación, la magistrada Rentería Rodríguez, ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad** se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: ha obtenido una calificación total de 26.65 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: ha obtenido la calificación de 20.00 con un promedio de 1.67, que permite valorar como adecuada actuación la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: del periodo sujeto a evaluación, se advierte que la información oficial remitida no permite establecer un estándar de producción, lo cual no es atribuible a la magistrada evaluada, por lo que este parámetro deberá ser meritado con los demás criterios establecidos en el presente rubro. No obstante, el indicador de producción global, deja constancia de un nivel óptimo de procesos concluidos, situación que se valora de manera favorable acorde con los criterios establecidos para la ratificación de oficio.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 184-2018-PCNM

d) Organización del trabajo: con relación a este parámetro, se aprecia que la magistrada evaluada ha obtenido una calificación de 7.95 puntos, que corresponde a la evaluación de seis (06) informes, cuyas calificaciones individuales fluctúan entre los puntajes de 1.30 y 1.40; lo que permite valorar como buena la evaluación de este parámetro.

e) Desarrollo profesional: en el período sujeto a evaluación, ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, así se puede verificar que asistió a veintinueve (29) diplomados y cursos, así como a veinte (20) cursos de capacitación y especialización organizados por la Academia de la Magistratura; en mérito a ello ha obtenido el puntaje máximo de cinco (05) puntos.

El análisis conjunto del rubro idoneidad, permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo. Además, se aprecia que cuenta con una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir, ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acorde con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

En atención a lo expuesto, la magistrada evaluada ha cumplido con los criterios establecidos para la ratificación de oficio previsto en las Resoluciones N° 328-2017-CNM y 044-2018-CNM de 15 de junio de 2017 y 06 de febrero de 2018 respectivamente, por lo que corresponde ratificarla de oficio, prescindiendo de la entrevista personal.

Sexto.- Por lo expuesto y tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de ratificar a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM; lo previsto por las Resoluciones N° 328-2017-CNM y 044-2018-CNM de 15 de junio de 2017 y 06 de febrero de 2018 respectivamente, y al acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura por unanimidad, en sesión del 03 de mayo de 2018; sin la presencia del señor Consejero Guido Aguila Grados;

N° 184-2018-PCNM

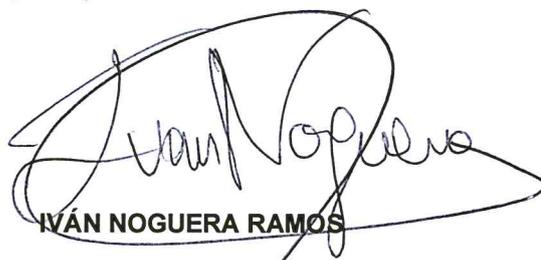
SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar a doña Rebeca Rentería Rodríguez, en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de La Libertad del Distrito Fiscal de La Libertad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



ORLANDO VELÁSQUEZ BENÍTES



IVÁN NOGUERA RAMOS



JULIO GUTIÉRREZ PEBE



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



**ELSA MARITZA ARAGÓN
HERMOZA DE CORTIJO**